



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 76 No. 53-05 casa de justicia

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032- 2018-01524-00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA
Demandada:	MARILYN PAOLA ESCORCIA FERNÁNDEZ
Asunto:	FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que para la fecha señalada en auto anterior para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso no se pudo llevar a cabo, con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus Covid-19, asimismo, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, **CSJCUA20-55**, **CSJBTA20-60**, **PCSJA20-11581**, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 así como el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 en marco de dicha emergencia sanitaria y los reanudó a partir del 1° de julio del mismo año, y el **Decreto 806 de 2020** emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, y toda vez que durante la suspensión de términos del proceso el proceso se encontraba al Despacho, se dispone:

Señalar nueva fecha para la hora de las **9:30 a.m.** del día **nueve (9)** del mes de **octubre** del año **2020**, a fin de realizar la audiencia por medio VIRTUAL previamente acordada entre las partes, en líneas atrás descrita, a menos que el gobierno nacional decida ampliar las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas.

Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones.

Notifíquese,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez
(2)

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **017**
fijado hoy **7 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria

Ncm.